



FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

“Factores que vulneran el derecho a la libertad de acceso al mercado ante la imposición de barreras burocráticas de acuerdo a las solicitudes de licencia por funcionamiento otorgadas por la Municipalidad Provincial de San Martín, año 2016”

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:

D'afranko Quiroz Chong

ASESORA:

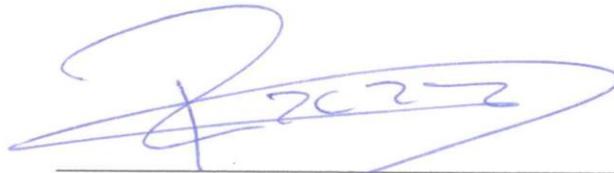
Dra. Grethel Silva Huamantumba

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Administrativo

PERÚ - 2018

Página del Jurado



Mg. Luis Roberto Cabrera Suarez
Presidente



Dra. Grethel Silva Huamantumba
Secretaria



Mg. Rene Felipe Ramos Guevara
Vocal

Dedicatoria

Este trabajo va dedicado a mis padres y seres queridos que día a día ayudan a mi desarrollo profesional.

Agradecimiento

Agradezco a aquellas personas que aportaron su granito de arena para el desarrollo de este trabajo.

Declaratoria de Autenticidad

Yo, **D'AFRANKO QUIROZ CHONG**, estudiante de la Escuela de Derecho de la Universidad César Vallejo, identificado con DNI N° 72519571, con la tesis titulada **“Factores que vulneran el derecho a la libertad de acceso al mercado ante la imposición de barreras burocráticas de acuerdo a las solicitudes de licencia por funcionamiento otorgadas por la Municipalidad Provincial de San Martín, Año 2016”**.

Declaro bajo juramento que:

La tesis es de mi autoría.

He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas.

Por tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.

La tesis no ha sido auto plagiada; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.

Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse la falta de fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), auto plagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad César Vallejo.

Tarapoto, 28 de Noviembre de 2018.



D'afranko Quiroz Chong
DNI N° 72519571

Presentación

Señores Miembros del Jurado cumpliendo con lo dispuesto en el reglamento de grados y títulos de la Universidad César Vallejo, pongo a vuestra consideración la presente Tesis **“Factores que vulneran el derecho a la libertad de acceso al mercado ante la imposición de barreras burocráticas de acuerdo a las solicitudes de licencia por funcionamiento otorgadas por la Municipalidad Provincial de San Martín, año 2016”**. Con la finalidad de optar el título de abogado.

La investigación está dividida en siete capítulos:

I. INTRODUCCIÓN. Se considera la realidad problemática, trabajos previos, teorías relacionadas al tema, formulación del problema, justificación del estudio, hipótesis y objetivo de la investigación.

II. MÉTODO. Se menciona el diseño de investigación; variables; operacionalización, población y muestra; técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad y método de análisis de datos.

III. RESULTADOS. En esta parte se menciona las consecuencias del procesamiento de la información.

IV. DISCUSIÓN. Se presenta el análisis y discusión de los resultados encontrados durante la tesis.

V. CONCLUSIONES. Se considera en enunciados cortos, teniendo en cuenta los objetivos planteados.

VI. RECOMENDACIONES. Se precisa en base a los hallazgos encontrados.

VII. REFERENCIAS. Se consigna todos los autores consultados.

Índice

Página del Jurado.....	ii
Dedicatoria.....	iii
Agradecimiento	iv
Declaratoria de Autenticidad.....	v
Presentación.....	vi
Índice	vii
Resumen	x
Abstract.....	xi
I. INTRODUCCIÓN.....	13
1.1. Realidad problemática.....	13
1.2. Trabajos Previos.....	15
1.3. Teorías relacionadas al tema	19
1.4. Formulación del problema	29
1.5. Justificación del Estudio.....	30
1.6. Hipótesis.....	31
1.7. Objetivos	31
II. MÉTODO.....	33
2.1. Diseño de Investigación	33
2.2. Variables, operacionalización	33
2.3. Población y muestra	35
2.4. Técnica e instrumento de recolección de datos	35
2.5. Métodos de análisis de datos	36
2.6. Aspectos éticos:	36
III. RESULTADOS.	37
IV. DISCUSIÓN	47
V. CONCLUSIONES.....	52
VI. RECOMENDACIONES.....	53
VII. REFERENCIAS	54

ANEXO

Matriz de consistencia

Instrumentos de recolección de datos

Validación de instrumentos

Constancia de autorización donde se ejecutó la investigación.

Acta de aprobación de originalidad

Porcentaje de turnitin

Acta de aprobación de tesis

Autorización de publicación de tesis al repositorio

Carátula de la tesis visada

Índice de figuras

Figura 1 Entidad.....	38
Figura 2 Área.....	39
Figura 3 Barreras burocráticas.....	40
Figura 4 Procedimientos administrativos	41
Figura 5 Licencia de funcionamiento.....	42
Figura 6 Licencias de funcionamiento están conformes a la ley N°28976.....	43
Figura 7 Decreto legislativo N°1271.....	44
Figura 8 Barrera burocráticas del TUPA.....	45
Figura 9 Barrera burocráticas del TUPA para persona natural.....	46
Figura 10 Cambios formulados por el artículo 2.....	47

RESUMEN

La presente investigación se titula: “Factores que vulneran el derecho a la libertad de acceso al mercado ante la imposición de barreras burocráticas de acuerdo a las solicitudes de licencia por funcionamiento otorgadas por la municipalidad provincial de San Martín, año 2016” que parte del problema ¿cuáles son los factores que vulneran el derecho a la libertad de acceso al mercado ante la imposición de barreras burocráticas de acuerdo a las solicitudes de licencia por funcionamiento otorgadas por la Municipalidad Provincial de San Martín, Año 2016? En tal contexto el objetivo es determinar los factores que vulneran el derecho a la libertad de acceso al mercado ante la imposición de barreras burocráticas de acuerdo a las solicitudes de licencia por funcionamiento otorgadas por la Municipalidad Provincial de San Martín. Basado en la técnica de entrevista a diversos funcionarios de la Municipalidad Provincial de San Martín, que permitieron conocer cuáles son las razones por que se exige requisitos no contemplados en la ley marco de licencias de funcionamiento para la expedición de este documento y de la misma manera conocer su posición acerca de si la consideran barreras burocráticas o no. Se hizo un análisis de frecuencias y ponderación de porcentajes y de esta manera se obtiene, resultados que nos permitió reflejar hechos relevantes tales como que el TUPA de la Municipalidad Provincial de San Martín sigue contemplando los requisitos como si no se hubiese modificado el artículo 7° de la Ley marco de Licencias de Funcionamiento – Ley N° 28976.

PALABRAS CLAVES: Licencia de Funcionamiento, Barrera Burocrática, Acceso al mercado, TUPA.

ABSTRACT

The present investigation is titled: Factors that violate the Freedom law of Access to the market of the imposition of bureaucratic barriers according to the requests of license by operation granted by the provincial municipality of San Martín, 2016 " ¿ What are the problems that violate the Freedom law of Access to the market of the imposition of bureaucratic barriers according to the requests of license by operation granted by the provincial municipality of San Martín, 2016 ".In this context, the objective is to identify factors that violate the right to free market access before the imposition of bureaucratic barriers according to the requests of license by operation granted by the Municipality Provincial of San Martín. It is Based on the technique of interviewing various officials of the Provincial Municipality of San Martín, that allowed to know what the reasons Because it requires requirements not covered by the framework license law Of operation for the issuance of this document and in the same way know their position on whether they consider it bureaucratic barriers or not.An analysis was made with percentages and In this way, It is obtained, results that allowed us to reflect significant events such as the TUPA Of the Provincial Municipality of San Martín continues to contemplate the requirements as if the article had not been modified , Article 7 of the Framework Law on Operating Licenses - Law No. 28976 .Since the new regulation that modifies the requirements for the issuance of operating licenses, it is will come into effect when the New Inspection Regulation Techniques of Security in Buildings so it is advisable to orient the users of the modifications that has undergone the Framework Law of Operation Licenses Law No. 28976 as well as not yet in force.

KEYWORD: Operating-license, Bureaucratic-Barrier, Market-Access, TUPA.

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

Un aspecto fundamental de una economía social de mercado y una consecuencia principal de la libertad de acceso al mercado es la existencia de la libre competencia, sin la cual quedaría vacío de contenido el derecho a la libertad de empresa.

A nivel internacional, en Argentina Ariño (2013), "... distingue tres dimensiones dentro de lo que considera el *contenido esencial* de la libertad de empresa, a saber: la libertad de acceso al mercado, la libertad de ejercicio de la empresa y la libertad de cesación en ese ejercicio". (p. 39).

El concesionario de un servicio público, la libertad de empresa se encuentra sumamente limitada en el primero y tercer aspecto, en tanto no hay auténtica libertad de acceso al mercado que está monopolizado por el Estado, al que sólo se accede mediante la obtención de la concesión, ni verdadero derecho al cese en el ejercicio de la empresa, toda vez que el concesionario queda obligado a seguir prestando el servicio durante el plazo de la concesión otorgada. (Ariño, 2013, p. 45).

En el tramo intermedio, que Ariño (2013) califica como libertad de ejercicio de la empresa, sostiene el autor que: "aunque sujeto a los límites derivados de las facultades de ordenación del servicio y de la potestad tarifaria, el concesionario conserva un ámbito para el ejercicio de su autonomía de decisión". (p. 46).

A nivel nacional, debemos indicar lo señalado por nuestro máximo intérprete de la constitución en la **STC 03116-2009-AA**, donde se arriba a la conclusión de que: "en el **Art. 61° de la Constitución Política** delega al legislador la labor de garantizar el acceso al mercado en igualdad de condiciones, al tiempo de reprimir y limitar el abuso de posiciones de dominio o monopólicas a efectos de garantizar no sólo la participación de los agentes económicos, sino de proteger a quienes cierran el círculo económico en calidad de consumidores y usuarios".

De lo extraído de <http://www.derechoycambiosocial.com>, sostenemos que: "la libre competencia tiene el carácter de pautas o reglas de juego del mercado, con arreglo a la

cual deben actuar todos los agentes económicos y que, en todo momento, ha de ser vigilada y preservada por el Estado, cuya principal función es la de mantener y propiciar la existencia de mercados libres, competitivos y transparentes, así como la de adoptar todas las medidas necesarias que impidan su obstrucción o restricción”.

Ello debido a que la **Constitución Política** en sus artículos **61º y 65º** “... asume la posición de que la libre competencia junto con el derecho a la información, promueven de la mejor manera la satisfacción de los intereses de los consumidores y usuarios en el funcionamiento eficiente de los diferentes mercados de bienes y servicios”.

En este sentido, conviene recordar que este Tribunal Constitucional, en la sentencia recaída en el **Exp. N° 00018-2003-AI/TC** ha precisado que: “la libre competencia plantea el libre juego de la oferta y la demanda, y presupone la presencia de tres requisitos: 1. *La autodeterminación de iniciativas o de acceso de agentes económicos al mercado.* 2. *La autodeterminación para elegir las circunstancias, modos y formas de ejecutar la actividad económica (calidad, modelo, volumen de producción, etc.), es decir, la libertad de actuación dentro del mercado.* 3. *La igualdad de los competidores ante la ley (la no discriminación)”*.

Los agentes económicos desean emprender un negocio, uno de los principales aspectos que deben asumir, son las condiciones y cobros que imponen las entidades de la Administración Pública para acceder o permanecer en el mercado formal, las cuales se denominan Barreras Burocráticas. (Patroni, 2005, p. 89).

Del mismo modo, Patroni (2005), señala que: “... las Barreras Burocráticas son los actos o disposiciones de las entidades de la Administración Pública, que limitan el acceso o la permanencia en el mercado y con ello, la competitividad empresarial. Las Barreras Burocráticas se materializan en exigencias, requisitos, prohibiciones y/o cobros que recaen en el desarrollo de actividades económicas o en la tramitación de procedimientos administrativos”. (p. 94).

Para Patroni (2005), se considera “Barreras Burocráticas de Acceso, aquellas condiciones que imponen las entidades de la Administración Pública para que los agentes económicos puedan acceder al mercado formal, mientras que estamos frente a

Barreras Burocráticas de Permanencia, cuando se traten de nuevas condiciones impuestas por las entidades de la Administración Pública a los agentes económicos que ya se encuentran en el mercado, y que pueden afectar su permanencia en el mismo”. (p. 94).

La Municipalidad Provincial de San Martín, impone barreras burocráticas ante los trámites iniciados para solicitar licencias de funcionamiento en la jurisdicción de Tarapoto, afectando así la protección jurídica de la libertad de acceso al mercado.

Sin embargo, según lo definido por Patroni (2005), “las Barreras Burocráticas no son negativas en sí mismas, pues concilian el ejercicio de la libre iniciativa y la libertad de acceso al mercado con el respeto de otros derechos e intereses de la colectividad, cuya tutela y protección está cargo de las distintas entidades de la Administración Pública”. (p. 96).

De lo definido por Patroni (2005), se dice que: “...cuando las barreras burocráticas carecen de justificación legal o son establecidas de manera arbitraria o carecen de razonabilidad en relación a lo que se pretende proteger con ellas, son negativas y nocivas, porque se convierten en sobrecostos innecesarios para el Estado, para las empresas y principalmente para los consumidores, en tanto limitan la competencia y la competitividad en el mercado, impidiendo que éstos se beneficien de la asignación eficiente de recursos que genera un mercado en competencia y competitivo”. (p. 96).

En ese sentido, se ve la necesidad de establecer los factores que con llevan a que la Municipalidad Provincial de San Martín imponga barreras burocráticas ilegales, pues al establecer requisitos extras a los ya establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos vulneran el derecho de acceso al mercado.

1.2. Trabajos Previos

Castillo, C. (2017). En su trabajo de investigación titulado: *El procedimiento de eliminación de barreras burocráticas: ¿más allá de un control de legalidad?*. (Tesis de pregrado). Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, Perú. Llego a las siguientes conclusiones.

- El Decreto Legislativo N° 1256 constituye una herramienta importante en el fortalecimiento de INDECOPI en su objetivo de eliminar las barreras burocráticas ilegales e irracionales que afectan a los administrados y en general a la economía del país generando pérdidas de varios millones de soles.
- Uno de los atributos más importantes del Decreto Legislativo N° 1256 hace referencia a la inaplicación con efectos generales de las barreras burocráticas ilegales contenidas en disposiciones generales; en ese sentido, se cuestiona el poder que está adquiriendo INDECOPI y se puede llegar a pensar que estaría realizando una actividad cuasi jurisdiccional.
- Si bien en algunos casos se puede afirmar que el procedimiento de eliminación de barreras burocráticas constituye una vía procedimental igualmente satisfactoria que el amparo, se debe recordar que el amparo responde a características diferentes (urgencia y excepcionalidad) por lo que se debe ver caso por caso la vía que utilizará la persona para tutelar sus derechos.
- La conclusión a la que se arribó es que el amparo tiene una doble finalidad restituir un derecho violado y la defensa de la constitución, por su parte, el procedimiento de eliminación de barreras tiene como finalidad la defensa de la legalidad y como consecuencia los derechos de libre iniciativa privada y libertad de empresa. En ese sentido al tener diferentes finalidades no se puede afirmar que uno sea más ventajoso que el otro.

Valle, M. (2016). En su trabajo de investigación titulado: *Barreras burocráticas y formalización de las pymes en la municipalidad de San Martín de Porres, 2016*. (tesis de maestría). Universidad César Vallejo, Lima, Perú. Llego a las siguientes conclusiones.

- Existe relación inversa con una significancia < 0.05 entre las barreras burocráticas y la formalización de las pymes en la municipalidad de San Martín de Porres, 2016; donde las barreras burocráticas alcanzaron un nivel bajo en un 29.9%, medio en el 48.9% y alta para el 21.2%; en la formalización de las pymes se observa que alcanzaron un nivel bajo en un 21.2%, medio en el 48.9% y alta para el 29.9%.
- Existe relación inversa con una significancia < 0.05 entre las barreras para la creación de empresa y el acceso al mercado y la formalización de las pymes en la municipalidad de San Martín de Porres, 2016; donde las barreras para la creación de empresa y el acceso al mercado alcanzaron un nivel bajo en un 33.6%, medio en el 50.4% y alta para el 16.1%.; en la formalización de las pymes se observa que alcanzaron un nivel bajo en un 21.2%, medio en el 48.9% y alta para el 29.9%.

- Existe relación inversa con una significancia < 0.05 entre las barreras que limitan la competencia comercial y la formalización de las pymes en la municipalidad de San Martín de Porres, 2016; donde las barreras que limitan la competencia comercial alcanzaron un nivel bajo en un 29.9%, medio en el 55.5% y alta para el 14.6%; en la formalización de las pymes se observa que alcanzaron un nivel bajo en un 21.2%, medio en el 48.9% y alta para el 29.9%.
- Existe relación inversa con una significancia < 0.05 entre las barreras que fomentan el cese de actividades y la formalización de las pymes en la municipalidad de San Martín de Porres, 2016; donde las barreras que fomentan el cese de actividades alcanzaron un nivel bajo en un 68 21.9%, medio en el 54.0% y alta para el 24.1%; en la formalización de las pymes se observa que alcanzaron un nivel bajo en un 21.2%, medio en el 48.9% y alta para el 29.9%.

Pacherres, J. (2014). En su trabajo de investigación titulado: *La competencia de la comisión de eliminación de barreras burocráticas de Indecopi en las sanciones administrativas de multas*. (Tesis de pregrado). Universidad Nacional de Trujillo, Perú. Llego a las siguientes conclusiones.

- Con el decreto legislativo N° 807 se da la potestad a la llamada entonces Comisión de Acceso al Mercado (CAM), para la eliminación de barreras burocráticas, sin embargo esta competencia fue delimitada con más claridad y precisión con el art. 10° del decreto legislativo 1014, que incorporó el art. 231 A en la ley 27444, dispositivo que dispuesto incluso que la ahora llamada comisión de eliminación de barreras burocráticas (CEB) tiene competencia para determinar si una sanción administrativa de multa es barrera burocrática en cuanto esta sea ilegal e irracional, como sería el caso de una multa excesiva.
- La doctrina es del parecer Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas (CEB) tiene competencia para determinar si una sanción administrativa de multa es barrera burocrática en cuanto esta sea ilegal e irracional, no solo amparándose el art. 10° del Decreto Legislativo 1014, incorporó el art. 231 A en la ley 27444, sino también en la naturaleza y finalidad de la norma, así como de los principios que la informan, es así que esta competencia está justificada en la búsqueda de evitar el libre acceso al mercado, evitar desmotivar la inversión pública, y promover el libre acceso al mercado, evitar desmotivar la inversión pública, y promover el libre acceso e integral a los servicios públicos a través de la empresas privadas.
- La Comisión de Barreras Burocráticas de INDECOPI, utiliza principalmente 2 criterios para determinar si una medida de la administración puede considerarse irracional, estos dos criterios son: Si la barrera burocrática impuesta es adecuada o razonable a la finalidad que se pretende alcanzar y así la barrera burocrática

impuesta es una de las opciones menos gravosas para los agentes económicos, en consideración a otras opciones que permitan lograr el mismo fin. En el primer criterio se analiza el fin o interés público que logra la administración con la medida, o perdería en su inutilización y el segundo criterio apunta al adecuado o uso proporcionado de la medida en cuanto se busque una medida menos gravosa.

- La Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas, ha señalado que no tiene competencia para determinar que una sanción administrativa de multa constituye una barrera burocrática, en virtud de los Existencia Barreras ilícitas en los actos omitidos por el administrado que generaron la sanción, además porque la comisión no es competencia para juzgar el ejercicio de la potestad sancionadora de la administración y finalmente porque entiende que la legalidad o razonabilidad de una sanción administrativa sólo puede ser discutida administrativa o judicialmente, sin embargo esta argumentación de INDECOPI no es correcta porque desconoce el perjuicio económico que se realiza a la comunidad con la imposición de cuantiosas multa que desincentivan la inversión privada para el servicio de los peruanos.

Martinez, Y. (2016). En su trabajo de investigación titulado: *las principales barreras burocráticas y el desarrollo del mercado de productos cosméticos en el Perú, período 2013-2014*. (Tesis pregrado). Universidad Inga Garcilaso de la Vega, Lima, Perú. Llego a las siguientes conclusiones.

- Se determinó que existe evidencia que la Autorización Sanitaria influye negativamente en el desarrollo del mercado de productos cosméticos en el Perú, período 2013-2014.
- Se determinó que existe evidencia que la Notificación Sanitaria influye negativamente en el desarrollo del mercado de productos cosméticos en el Perú, período 2013-2014.
- Existe evidencia que la Evaluación de Expedientes Técnicos influyen negativamente en el desarrollo del mercado de productos cosméticos en el Perú, período 2013-2014
- Existe evidencia que la Normativa Legal Vigente influye negativamente en el desarrollo del mercado de productos cosméticos en el Perú, período 2013-2014.
- Existe evidencia que las principales barreras burocráticas influyen negativamente en el desarrollo del mercado de productos cosméticos en el Perú, período 2013-2014.

Errejón, Í. (2012) En su trabajo de investigación titulado: *La lucha por la hegemonía durante el primer gobierno del MAS en Bolivia (2006-2009): Un análisis discursivo*. (Tesis doctorado). Universidad Complutense de Madrid, España. Llego a las siguientes conclusiones.

- Hasta aquí se han examinado las principales propuestas para el estudio del proceso político boliviano, tomando el comienzo del “Ciclo rebelde” en la “Guerra del agua” (2000), como el punto de apertura de una crisis estatal o crisis de hegemonía que se prolongó durante todo el primer gobierno de Evo Morales (2006-2009).
- Se ha comenzado por ubicar mínimamente la procedencia del consenso intelectual sobre el que se asentó el Estado neoliberal, y el sentido político de las principales reformas. A continuación, se han repasado las más importantes contribuciones en el campo que hasta hoy es el más practicado en los estudios sobre el proceso político boliviano: el estudio de los movimientos sociales y la acción colectiva no institucional. También las contribuciones desde la escuela indianista y descolonial, basada en la centralidad de los sujetos colectivos indígenas y en la dimensión cultural y étnica de las transformaciones en curso.
- Se han señalado las dificultades de estas disciplinas, salvo contadas excepciones, para dar cuenta del cambio de escenario producido con la llegada al gobierno del Movimiento Al Socialismo, y de toda la evolución política posterior en el país. Buena prueba de ello es la reducción en número y peso relativo de las explicaciones provenientes de estos enfoques.
- A continuación, se han visitado las que se identifican como principales vías de estudio del proceso político boliviano. Esta identificación no afirma en ningún caso que haya alguna razón conceptual para dicha ramificación, sino que simplemente agrupa, con función exclusivamente clarificadora, los estudios más relevantes en función de las perspectivas teóricas que emplean y los objetos de estudio que abordan. Se disculpará en cualquier caso la simplificación necesaria.

1.3. Teorías relacionadas al tema

Con el fin de establecer unas mínimas bases o premisas teóricas, resulta necesario plasmar e introducir unas aproximaciones y acotaciones al tema objeto de desarrollo de la presente investigación:

1.3.1. Libertad de Acceso al Mercado

La libertad de acceso al mercado es “la posibilidad legal para que las personas puedan ofrecer sus bienes y servicios en el mercado, constituyéndose así, como proveedores de bienes y servicios beneficiando la existencia de competencia en el mercado, lo cual a su vez permite mayores opciones de adquisición de bienes y servicios para los consumidores y usuarios”. (Córdoba y Puell, 2009, p. 156).

La libertad de acceso al mercado “... es uno de los derechos en que se desglosa la libertad de empresa, consistente en la facultad otorgada a los agentes económicos, sean personas naturales o jurídicas, para acceder a cualquier actividad empresarial en los sectores económicos existentes”. (Carrasco, 2011, p. 74),

Del mismo modo, la Universidad Autónoma de Madrid (2010), refiere que *libertad de acceso al mercado* “... implica libertad, reconocida y amparada por el Derecho, para crear empresas (emprender actividades económicas lícitas); así como también libertad para elegir en qué sector económico se prefiere actuar”.

1.3.2. Barreras Burocráticas

Córdoba y Puell (2009), lo definen como: “todo acto o disposición de la Administración Pública que tiene por efecto impedir u obstaculizar el acceso o permanencia de los agentes económicos en un determinado mercado, modificando directamente las condiciones existentes para que dichos agentes puedan ejercer su actividad”. (p. 155).

Del mismo modo, según lo prescrito en el **Art. 2 de la Ley N° 28996**: “constituyen barreras burocráticas los actos y disposiciones de las entidades de la administración pública que establecen exigencias, requisitos, prohibiciones y/o cobros para la realización de actividades económicas, que afectan los principios y normas de simplificación administrativa contenidos en la Ley N° 27444 y que limitan la competitividad empresarial en el mercado”.

Para Patroni (2005), las *barreras burocráticas* son: "...aquellas condiciones que imponen las entidades de la Administración Pública para que los agentes económicos puedan acceder al mercado formal, mientras que estamos frente a Barreras Burocráticas de Permanencia, cuando se traten de nuevas condiciones impuestas por las entidades de la Administración Pública a los agentes económicos que ya se encuentran en el mercado, y que pueden afectar su permanencia en el mismo". (p. 95).

1.3.2.1. Barreras Burocráticas Ilegales

Córdova y Puell (2009), lo definen como: "...aquéllas que son impuestas por entidades que carecen de competencia para ello, sin respetar el procedimiento legal establecido o contravienen el marco legal promotor de la libre iniciativa contenida entre otros en el D.L N° 757". (p. 96).

1.3.2.2. Barreras Burocráticas Irracionales

Córdova y Puell (2009), lo definen como: "...aquéllas que no guardan relación con algún interés público a tutelar, aquéllas que son desproporcionadas para tutelar el interés público o aquéllas que no constituyen una de las opciones menos costosas para los agentes económicos administrados". (p. 97).

1.3.2.3. Elementos de las Barreras Burocráticas

Para saber si estamos frente a una Barrera Burocrática, deben concurrir los siguientes elementos: i) Que sea un acto o disposición emitida por una entidad de la Administración Pública, cuando la norma hace referencia a acto, se debe entender como Acto Administrativo. ii) Que establezca una exigencia, requisito, prohibición, y o cobro para realizar una actividad económica. iii) Que afecte los principios y normas de simplificación administrativa contenidos en la Ley N°

27444. iv) Que limiten la competitividad empresarial en el mercado. (Patroni, 2005, p. 98).

1.3.3. Licencia de Funcionamiento

El Consejo Nacional de la Competitividad (2011), define a la *Licencia de Funcionamiento* como: “La autorización que otorga las municipalidades a un agente económico para el desarrollo de sus actividades económicas en un local determinado. Sin embargo, para que el procedimiento de licencia de funcionamiento pueda ser exigido a los ciudadanos, las municipalidades deben aprobar dicho procedimiento mediante ordenanza municipal e incorporarlo en su TUPA vigente, conforme a lo dispuesto en el artículo 36° de la Ley del Procedimiento Administrativo General”.

Tanto la ordenanza que aprueba la tasa, como la correspondiente ratificación, deben ser publicadas conforme a lo dispuesto en el artículo 44° del mismo cuerpo legal. Posteriormente, la tasa debe ser incorporada en el TUPA de la municipalidad.

Los únicos factores a ser evaluados por las municipalidades para el otorgamiento de una licencia de funcionamiento son, según el artículo 6° de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, la zonificación y compatibilidad de uso y las condiciones de seguridad en Defensa Civil, siendo cualquier aspecto adicional materia de fiscalización posterior. (INDECOPI, 2011, p. 16).

Los requisitos máximos que pueden ser exigidos por las municipalidades para obtener una licencia de funcionamiento se encuentran en el artículo 7° de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y son los siguientes: (i) solicitud de licencia de funcionamiento con carácter de declaración jurada, (ii) vigencia de poder del representante legal en caso de personas jurídicas o carta poder con firma legalizada tratándose de representación de personas naturales, (iii) declaración jurada de observancia de condiciones de seguridad o copia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle o

Multidisciplinaria, según corresponda y (iv) otros requisitos expresamente contenidos en la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. (INDECOPI, 2011, p. 16).

La licencia de funcionamiento se otorga en el marco de un único procedimiento administrativo, sujeto a evaluación previa con silencio administrativo positivo, siendo el plazo máximo para el otorgamiento de la licencia el de quince (15) días hábiles. (INDECOPI, 2011, p. 17).

La licencia de funcionamiento tiene vigencia indeterminada. No obstante, las municipalidades podrán otorgar licencias de funcionamiento de vigencia temporal únicamente cuando ello sea requerido expresamente por el solicitante. (INDECOPI, 2011, p. 17).

La Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, señala que los requisitos para la expedición de licencias de funcionamiento:

"Artículo 7.- Requisitos para solicitar la licencia de funcionamiento.

Para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento serán exigibles como máximo, los siguientes requisitos:

- a) Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:
 1. Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.
 2. Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.
- b) En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos

(SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.

c) Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación para edificaciones calificadas con riesgo bajo o medio. Para el caso de edificaciones con riesgo alto o muy alto, adjuntar la documentación señalada en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones”.

En el caso que se haya emitido informe favorable respecto de las condiciones de seguridad de la edificación y no el correspondiente certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones en el plazo de tres (3) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado a solicitar la emisión de la licencia de funcionamiento, siempre que se cumplan con los otros requisitos señalados en la presente Ley.

En tal caso, es obligación del funcionario competente de la Municipalidad emitir la licencia de funcionamiento, bajo responsabilidad.

Este artículo modificado por el Art. 2 del D. L. N° 1271, publicado el 20 diciembre 2016, el mismo que entró en vigencia en la fecha que el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones al que se refiere la Primera Disposición Complementaria Final del D. L. N° 1200 entre en vigencia.

1.3.4. Restricciones al funcionamiento de establecimientos

Existen distintas maneras de restringir el funcionamiento de establecimientos. Entre ellas se encuentran, a modo de ejemplo, la restricción de los horarios para desarrollar actividades económicas, la imposibilidad de operar al oponerse una Zona de Reserva Vial, la prohibición general de fumar en espacios públicos cerrados, entre otros. (INDECOPI, 2011, p. 18).

Con relación a la restricción de los horarios para desarrollar actividades económicas, el Tribunal Constitucional señaló mediante sentencia recaída en el Expediente N° 00007-2006-AI del 22 de junio de 2007, que: "...la restricción horaria se justifica en aquellos casos en que las facultades municipales no son suficientes para asegurar la tranquilidad pública afectada por el funcionamiento de establecimientos", es decir, "cuando el funcionamiento legítimo de los establecimientos afecta la tranquilidad del vecindario por las condiciones naturales de las actividades que se desarrollan en los mismos, en atención al entorno en que se desenvuelven". (INDECOPI, 2011, p. 18).

Asimismo, a través de la referida resolución, "... el Tribunal Constitucional dispuso que la restricción de horarios de funcionamiento puede aplicarse en zonas específicas generadoras de ruidos molestos por aglomeración de locales de diversión, precisando que cuando se trate de problemas generados por algún establecimiento en particular, la municipalidad puede sancionar a dicho establecimiento hasta con clausura definitiva, de acuerdo con las normas sobre la materia". (INDECOPI, 2011, p. 32).

Por su parte, mediante Resolución N° 1535-2010/SC1-INDECOPI, el Tribunal del Indecopi emitió un precedente de observancia obligatoria con relación a las restricciones normativas que generan la revocación de actos administrativos. A través de dicho pronunciamiento se estableció, entre otros aspectos, que: "...constituye revocación indirecta el impedimento o restricción del ejercicio de los derechos o intereses conferidos por un acto administrativo, sin que exista un pronunciamiento expreso desconociendo tales prerrogativas. Asimismo, en

dicha resolución se señaló que todas las revocaciones indirectas son ilegales, porque ello implica que la administración no siguió el procedimiento establecido en el artículo 203° y 205° de la Ley del Procedimiento Administrativo General”. (INDECOPI, 2011, p. 37).

Cabe indicar que, si bien, mediante la zonificación resulta posible restringir uno de los atributos del derecho a la propiedad, como es el uso de un predio (identificando dentro del distrito las actividades que pueden o no realizarse según el tipo de zona), la restricción para realizar algún tipo de actividad en las zonas declaradas como Zona de Reserva Vial no puede implicar automáticamente la restricción absoluta del uso de los predios ubicados en dicha zona, puesto que ello implicaría desconocer indirectamente uno de los atributos del derecho de propiedad, en cuyo caso se debe seguir con el correspondiente proceso de expropiación establecido por ley. (INDECOPI, 2011, p. 40).

En cuanto a la prohibición general de fumar en espacios públicos cerrados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18° de la Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del Tabaco, en concordancia con lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades, “... las municipales distritales solo están facultadas para fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en dichas normas y no para establecer nuevas restricciones o prohibiciones vinculadas al consumo de productos derivados del tabaco”. (INDECOPI, 2011, p. 40).

1.3.5. Acuerdo sobre obstáculos técnicos al comercio

En el Perú se desarrollan normas técnicas voluntarias y reglamentos técnicos obligatorios, basándose en la legislación nacional e internacional, de ese modo la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias (CNB) es la instancia del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), responsable del desarrollo de las actividades de normalización en el ámbito nacional en todos los sectores, en su calidad de Organismo Nacional de

Normalización. Tiene bajo su supervisión el control posterior y eliminación de barreras comerciales no arancelarias, conforme a los compromisos contraídos en el marco de la Organización Mundial de Comercio, los acuerdos de libre comercio y las normas supranacionales y nacionales correspondientes. (Consejo Nacional de la Competitividad, 2011, p. 29).

Resulta acertado que exista un órgano técnico como la CEB, dotado de las facultades suficientes para ordenar la inaplicación de una norma en un caso concreto cuando esta contenga una barrera burocrática. Más aún cuando los cientos de expedientes resueltos por la CEB hasta el día de hoy, le otorgan el crédito de haber liberado de tantos excesos y exigencias innecesarias, cuando no abusivas, a tantos particulares. Sin duda alguna, en un país en el que hace falta todavía mayor competitividad y mejor redistribución, resulta necesario contar con un vigilante empoderado que se encargue de “destrabar” el correcto funcionamiento del mercado. (Souza, 2011, p. 129).

1.3.6. Constitución Política del Perú

El Art. 58 de la Constitución Política del Perú, prescribe que: “La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura”.

En su Art. 58, la Constitución Política del Perú, prescribe que: “El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad pública. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades”.

Del mismo modo, la Constitución Política del Perú, en su Art. 60, prescribe que: “El Estado reconoce el pluralismo económico. La economía nacional se

sustenta en la coexistencia de diversas formas de propiedad y de empresa. Sólo autorizado por ley expresa, el Estado puede realizar subsidiariamente actividad empresarial, directa o indirecta, por razón de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional. La actividad empresarial, pública o no pública, recibe el mismo tratamiento legal”.

1.3.7. Ley de Organización y funciones del INDECOPI

El Art. 26 del Decreto Ley N° 25868, prescribe que: “La Comisión de Acceso al Mercado es competente para conocer sobre los actos y disposiciones de las entidades de la Administración Pública, incluso del ámbito municipal o regional, que imponga barreras burocráticas que impidan u obstaculicen ilegal o irracionalmente e acceso o permanencia de los agentes económicos en el mercado, en especial de las pequeñas empresas, y de velar por el cumplimiento de las disposiciones sobre la materia establecidas en los Decretos Legislativos Nos. 283, 668, 757, el artículo 61° del Decreto Legislativo N° 776 y la Ley N° 25035, en especial los principios generales de simplificación administrativa contenidos en su artículo 2°, así como las normas reglamentarias pertinentes”.

El Art. 26 del Decreto Ley N° 25868, señala que: “Corresponde a la Comisión de Supervisión de Normas Técnicas, Metrología, Control de Calidad y Restricciones Paraarancelarias aprobar las Normas Técnicas recomendables para todos los sectores y las normas sobre metrología legal, así como calificar y autorizar a las empresas e instituciones a fin de facultarlas para ejercer las funciones de certificación de calidad de los productos y de su conformidad con normas técnicas, asumiendo para el efecto las funciones de la Comisión creada por el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 658. Asimismo, le corresponde velar por la defensa de las normas referidas al libre comercio, y pronunciarse sobre la aplicación de las disposiciones que establecen restricciones paraarancelarias y sobre las que contravengan lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 668 y el artículo 4° del Decreto Ley N° 25629”.

1.3.8. Decreto legislativo que aprueba la ley de organización y funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI

Por otro lado, el Decreto Ley N° 1033, en su Art. 23, nos dice que: “corresponde a la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas aplicar las leyes que regulan el control posterior y eliminación de las barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad que afectan a los ciudadanos y empresas, y velar por el cumplimiento de las normas y principios que garantizan la simplificación administrativa, así como de aquellas que complementen o sustituyan a las anteriores”.

Del mismo modo, el Decreto Ley N° 1033, en su Art. 28, 2008, prescribe que: “Corresponde a la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias el desarrollo de las actividades de normalización nacional en todos los sectores, en su calidad de Organismo Nacional de Normalización, así como el control posterior y eliminación de barreras comerciales no arancelarias, conforme a los compromisos contraídos en el marco de la Organización Mundial del Comercio, los acuerdos de libre comercio, las normas supranacionales y nacionales correspondientes. Asimismo, administra la infraestructura oficial de firma electrónica, conforme a la normativa de la materia”.

1.4 Formulación del problema

1.4.1 Problema general

¿Cuáles son los factores que vulneran el derecho a la libertad de acceso al mercado ante la imposición de barreras burocráticas de acuerdo a las solicitudes de licencia por funcionamiento otorgadas por la Municipalidad Provincial de San Martín, Año 2016?

1.5 Justificación del Estudio

Justificación Teórica

El presente trabajo de investigación busca dentro de las barreras burocráticas y la vulneración al derecho de acceso al mercado, las contrastantes con la realidad y sus explicitaciones se convertirán en leyes científicas, las que se utilizan para la búsqueda de nuevos conocimientos, nuevas constantes de cambio y nuevas leyes científicas aplicables al derecho.

Justificación Práctica

El presente trabajo de investigación va a revisar el conjunto de conocimientos previsoramente establecidos y sistematizados por la ciencia sobre la realidad y estos conocimientos nuevos van a constituir nuevos aportes para la ciencia, enriqueciendo su marco referencial científico, siendo así que el presente trabajo de investigación servirá para posteriores investigaciones respecto de la vulneración al derecho de acceso al mercado.

Justificación por conveniencia

Esta investigación busca determinar los factores que vulneran el derecho a la libertad de acceso al mercado ante la imposición de barreras burocráticas de acuerdo a las solicitudes de licencia por funcionamiento otorgadas por la Municipalidad Provincial de San Martín.

Justificación Social

Este tema tiene relevancia, lo cual ha traído controversia sobre todo a los funcionarios de INDECOPI al momento de analizar los procedimientos donde se deja en evidencia la vulneración del derecho a la libertad de acceso al mercado por parte de la MPSM.

Justificación Metodológica

El presente trabajo de investigación está de acuerdo a los lineamientos de la Universidad Cesar Vallejo – Guía de Productos Académicos, así mismo propone un

nuevo método y estrategia para generar conocimiento válido y confiable, así como va a buscar nuevas formas de hacer investigación.

1.6. Hipótesis

Los factores que vulneran el derecho a la libertad de acceso al mercado y representan barreras burocráticas en cuanto a los requisitos para obtener licencia por funcionamiento otorgadas por la Municipalidad Provincial de San Martín, Año 2016 son la exigencia de requisitos no contemplados en la Ley N° 28976 - Ley marco de las licencias de funcionamiento, específicamente exigencia de vigencia de poder (para representantes de personas jurídicas) y carta poder con firma legalizada (para representantes de personas naturales).

1.7. Objetivos

1.7.1. Objetivo General

Determinar los factores que vulneran el derecho a la libertad de acceso al mercado ante la imposición de barreras burocráticas de acuerdo a las solicitudes de licencia por funcionamiento otorgadas por la Municipalidad Provincial de San Martín, Año 2016.

1.7.2. Objetivos específicos

Conocer las razones por las que las solicitudes de licencia de funcionamiento son denegadas por la Municipalidad Provincial de San Martín en el año 2016 por no presentar los requisitos establecidos en el TUPA de la MPSM mediante una GUÍA DE ENTREVISTA en el registro de Trámite documentario de la Municipalidad Provincial de San Martín.

Describir los motivos por los que el TUPA de la MPSM requiere vigencia de poder en caso de solicitud de licencia de funcionamiento presentado por representante de persona jurídica, mediante una GUÍA DE ENTREVISTA al funcionario encargado del área de la Municipalidad Provincial de San Martín.

Describir los motivos por los que el TUPA de la MPSM requiere carta de poder legalizada en caso de solicitud de licencia de funcionamiento presentado por representante de persona natural, mediante una GUÍA DE ENTREVISTA al funcionario encargado del área de la Municipalidad Provincial de San Martín.

II. MÉTODO

2.1. Diseño de Investigación

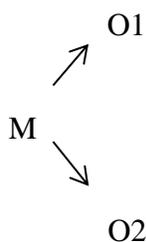
Se aplicará el siguiente diseño de investigación:

No Experimental: “El presente estudio se realizó sin la manipulación deliberada de variables y en los que sólo se observan los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlos”. (*Hernández; Fernández; y Baptista, 2010, p.149*).

Transeccional: “En el presente estudio se recolectaron datos en un solo momento, en un tiempo único. Además de que su propósito es describir las variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado”. (*Hernández; Fernández; y Baptista, 2010, p.151*).

Transeccional Descriptivo: “El presente estudio indagan la incidencia de las modalidades, categorías o niveles de una o más variables en una población, son estudios puramente descriptivos”. (*Hernández; Fernández; y Baptista, 2010, p.152*).

Graficándose de la siguiente manera.



Dónde:

O1 = TUPA - barreras burocrática establecida por la Municipalidad Provincial de San Martin.

O2 = Derecho a la libertad de acceso al mercado.

2.2 Variables, operacionalización

Variable 1:

Barreras burocrática establecida por la Municipalidad Provincial de San Martin.

Variable 2:

Derecho a la libertad de acceso al mercado.

Operacionalización

VARIABLES	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA
Barreras burocráticas establecida por la Municipalidad Provincial de San Martín.	Acto o disposición de la Administración Pública que tiene por efecto impedir u obstaculizar el acceso o permanencia de los agentes económicos en un determinado mercado, modificando directamente las condiciones existentes para que dichos agentes puedan ejercer su actividad.	Las barreras burocráticas consisten en el requerimiento de requisitos que la norma no exige para la expedición de licencias de funcionamiento	Requisitos establecidos en la ley marco de licencias de funcionamiento TUPA de la MPSM	Requerimiento de vigencia de poder. Requerimiento de carta de poder legalizada Actualización conforme a la ley marco de licencias de funcionamiento.	Nominal
Derecho a la libertad de acceso al mercado.	Es uno de los derechos en que se desglosa la libertad de empresa. Consiste en la facultad otorgada a los agentes económicos, sean personas naturales o jurídicas, para acceder a cualquier actividad empresarial en los sectores económicos existentes	Este derecho implica, básicamente, la capacidad que tiene los ciudadanos para emprender un negocio comercial bajo condiciones que faciliten su acceso al mercado.	Libertad de trabajo Libertad de empresa	Acceso al mercado en condiciones idóneas. Exigencia de requisitos irracionales Acceso al mercado en condiciones idóneas. Exigencia de requisitos irracionales	

2.3 Población y muestra

Población

Para la presente investigación se ha trabajado con un total de 03 actas, presentadas ante la Oficina Registral de RENIEC - Tarapoto, en los años 2014 – 2015.

Cuatro funcionarios de la Municipalidad Provincial de San Martín encargados del área competente para la expedición de licencias de funcionamiento

Muestra

No se aplicará la fórmula muestral, se trabajará con la población universo.

Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

2.4. Técnica e instrumento de recolección de datos

Entrevista: Se realizará la entrevista a cuatro funcionarios de la Municipalidad Provincial de San Martín, quienes orientarán la investigación con sus conocimientos especializados.

Validez

La validación de los instrumentos se realizará por el criterio de cuatro profesionales especialistas en la línea de investigación, quienes validarán los instrumentos propuestos, sustentándolo en sus conocimientos, investigaciones, experiencia y estudios bibliográficos.

Mg. Regner Castillo Salazar, metodólogo.

Mg. Sánchez Dávila Kathia, abogado.

Mg. César Peláez Vega, abogado.

Confiabilidad

- Resumen de Procesamiento de datos

		N	%
Casos	Válido	4	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total		100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento

- Estadística de Fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,857	8

2.5. Métodos de análisis de datos

Los da

tos serán trabajados en el Programa

Estadístico Epi Info™ 7.

2.6. Aspectos éticos:

Si corresponde, en razón a los aspectos éticos, estuvo desarrollado bajo normas establecidas en la Universidad César Vallejo; por lo tanto, referente a los autores considerados en la presente investigación se citaron según las normas APA. Esto garantizó estar acorde a las normas y políticas actuales de la investigación.

III. RESULTADOS.

Instrumento de Investigación – Entrevista realizado a 04 funcionarios de la Municipalidad Provincial de San Martín.

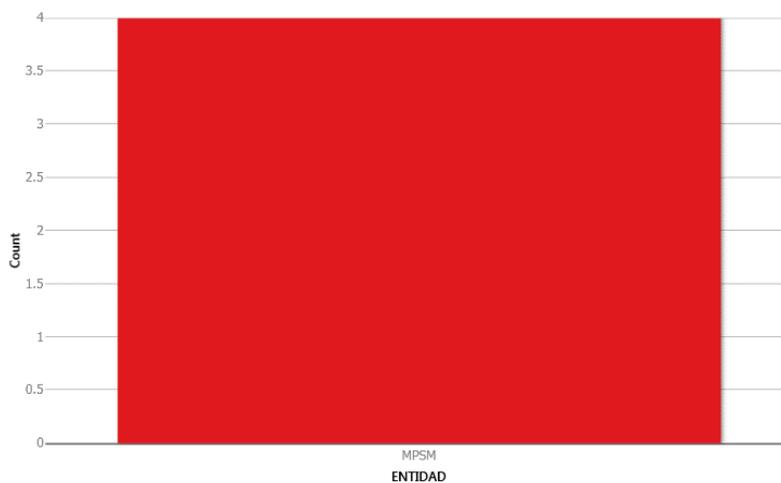


Figura 01

Entidad a la que pertenecen los entrevistados

Fuente: Entrevista realizada a 04 funcionarios de la MPSM.

Interpretación:

Los resultados indican que del 100% de los entrevistados, el 100% pertenecen a la Municipalidad Provincial de San Martín.

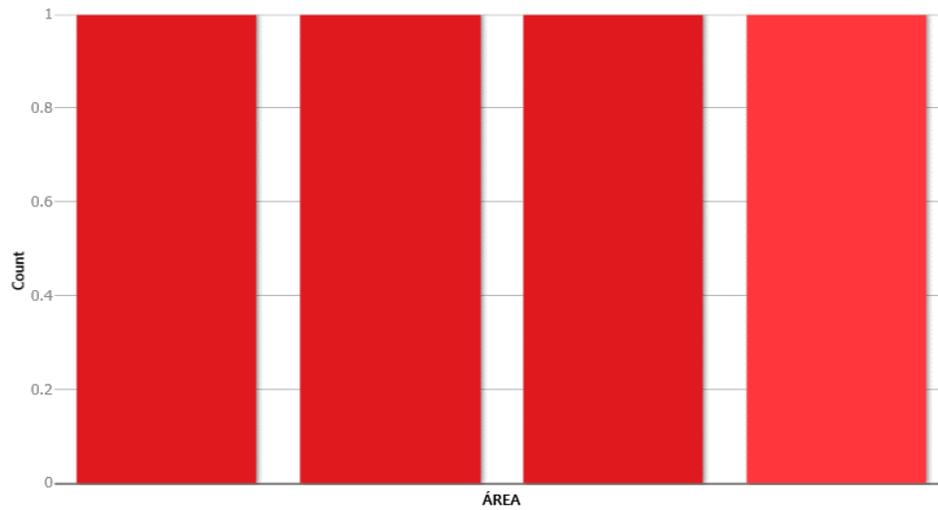


Figura 02

Fuente : Entrevista realizada a 04 funcionarios de la MPSM.

Interpretación:

Los resultados indican que del 100% de los entrevistados, 25% de los entrevistados pertenece a la Gerencia de Desarrollo Económico, 25% pertenece a la Subgerencia de Desarrollo Económico, el 25% pertenece al módulo de licencias de funcionamiento y el 25% pertenecen al área de mercado.

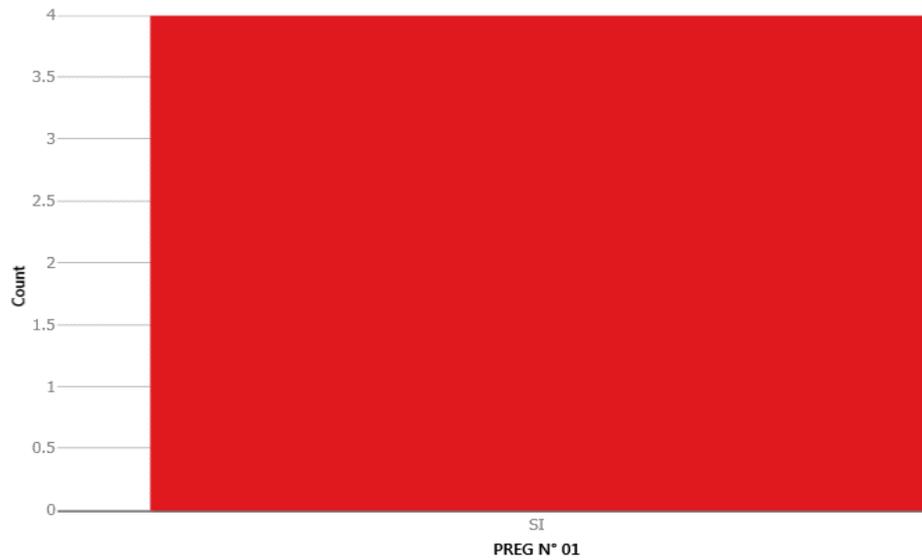


Figura 03

¿Sabe en qué consisten las barreras burocráticas?

Fuente : Entrevista realizada a 04 funcionarios de la MPSM.

Interpretación:

Los resultados indican que del 100% de los entrevistados, el 100% saben en qué consisten las barreras burocráticas.

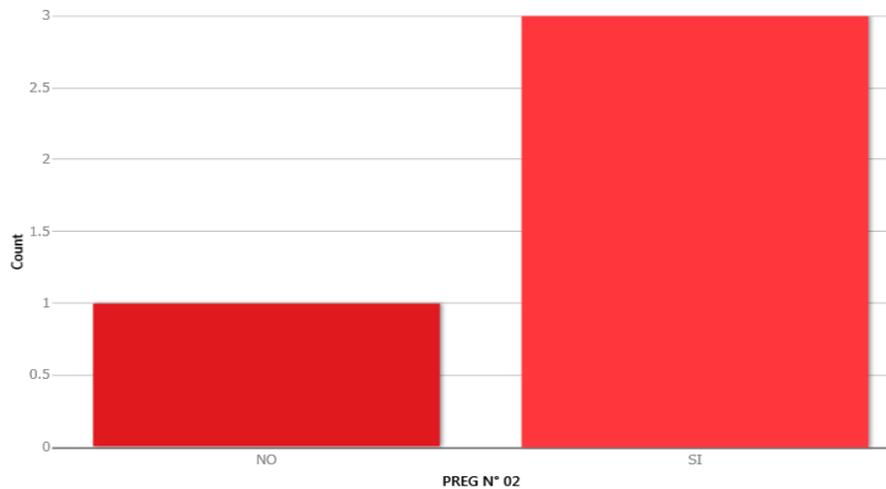


Figura 04

¿La MPSM tiene una política para detectar y/o eliminar las barreras burocráticas que puedan estar presentes en los distintos procedimientos administrativos que se tramiten ante ella?

Fuente: Entrevista realizada a 04 funcionarios de la MPSM.

Interpretación:

Los resultados indican que del 100% de los entrevistados, el 75% considera que la Municipalidad Provincial de San Martín tiene una política para detectar y/o eliminar las barreras burocráticas que puedan estar presentes en los distintos procedimientos administrativos que se tramiten ante ella, mientras que el 25% considera que no.



Figura 05

¿Considera que la MPSM impone barreras burocráticas para la concesión de licencias de funcionamiento?

Fuente: Entrevista realizada a 04 funcionarios de la MPSM.

Interpretación:

Los resultados indican que del 100% de los entrevistados, el 100% considera que la MPSM no impone barreras burocráticas para la concesión de licencias de funcionamiento.

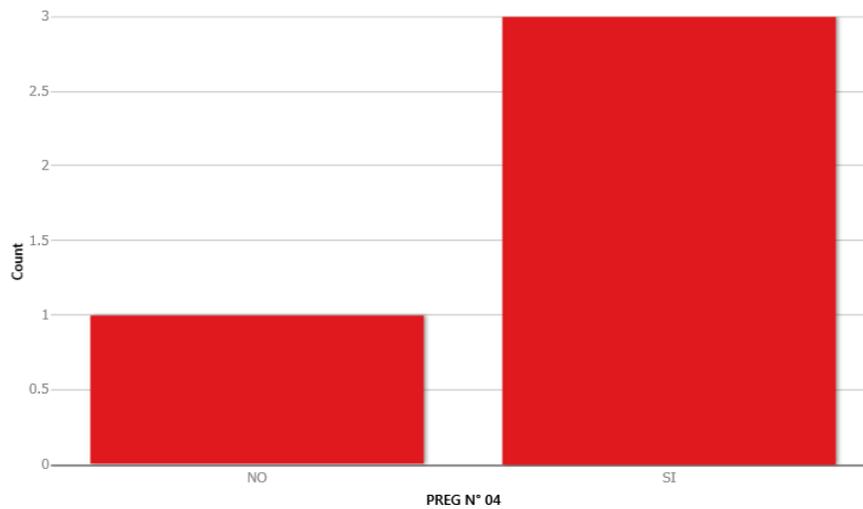


Figura 06

¿Considera que los requisitos establecidos en el TUPA de la MPSM para la expedición de licencias de funcionamiento están conformes a la ley N° 28976 - ley marco de las licencias de funcionamiento?

Fuente: Entrevista realizada a 04 funcionarios de la MPSM.

Interpretación:

Los resultados indican que del 100% de los entrevistados, el 75% considera que los requisitos establecidos en el TUPA de la MPSM para la expedición de licencias de funcionamiento están conformes a la ley N° 28976 - ley marco de las licencias de funcionamiento, mientras que el 25% considera que no.

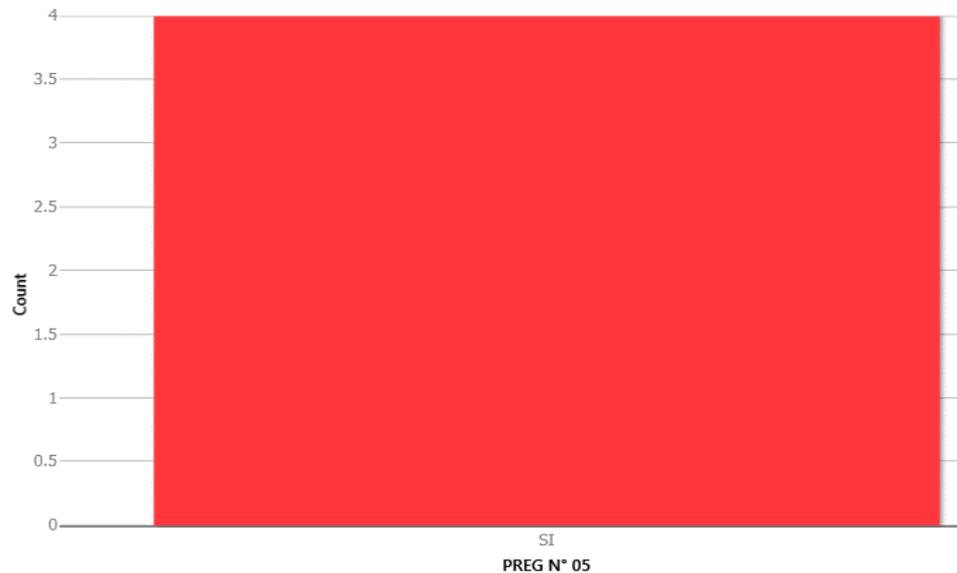


Figura 07

¿Conoce los cambios que ha sufrido el artículo 7° de la ley N° 28976 - ley marco de las licencias de funcionamiento en virtud del Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1271?

Fuente : Entrevista realizada a 04 funcionarios de la MPSM.

Interpretación:

Los resultados indican que del 100% de los entrevistados, el 100% considera que conoce los cambios que ha sufrido el artículo 7° de la ley N° 28976 - ley marco de las licencias de funcionamiento en virtud del Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1271.

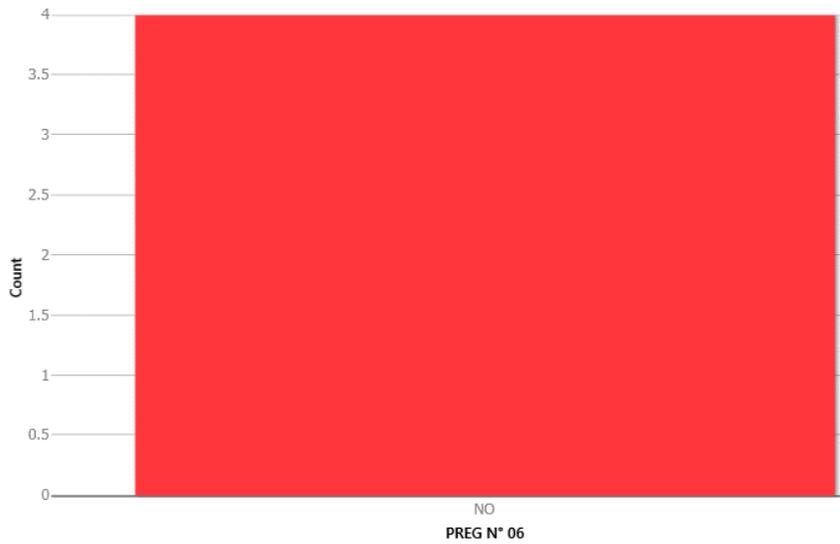


Figura 08

¿Considera barrera burocrática que el TUPA de la MPSM requiere vigencia de poder en caso de solicitud de licencia de funcionamiento presentado por representante de persona jurídica?

Fuente: Entrevista realizada a 04 funcionarios de la MPSM.

Interpretación:

Los resultados indican que del 100% de los entrevistados, el 100% no considera barrera burocrática que el TUPA de la MPSM requiera vigencia de poder en caso de solicitud de licencia de funcionamiento presentado por representante de persona jurídica.

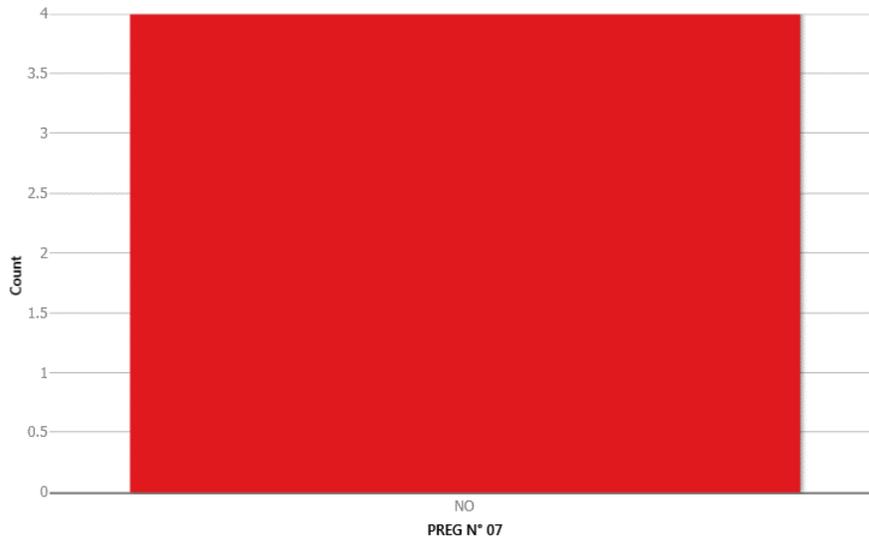


Figura 09

¿Considera barrera burocrática que el TUPA de la MPSM requiere carta de poder legalizada en caso de solicitud de licencia de funcionamiento presentado por representante de persona natural?

Fuente: Entrevista realizada a 04 funcionarios de la MPSM.

Interpretación:

Los resultados indican que del 100% de los entrevistados, el 100% no considera barrera burocrática que el TUPA de la MPSM requiere carta de poder legalizada en caso de solicitud de licencia de funcionamiento presentado por representante de persona natural.

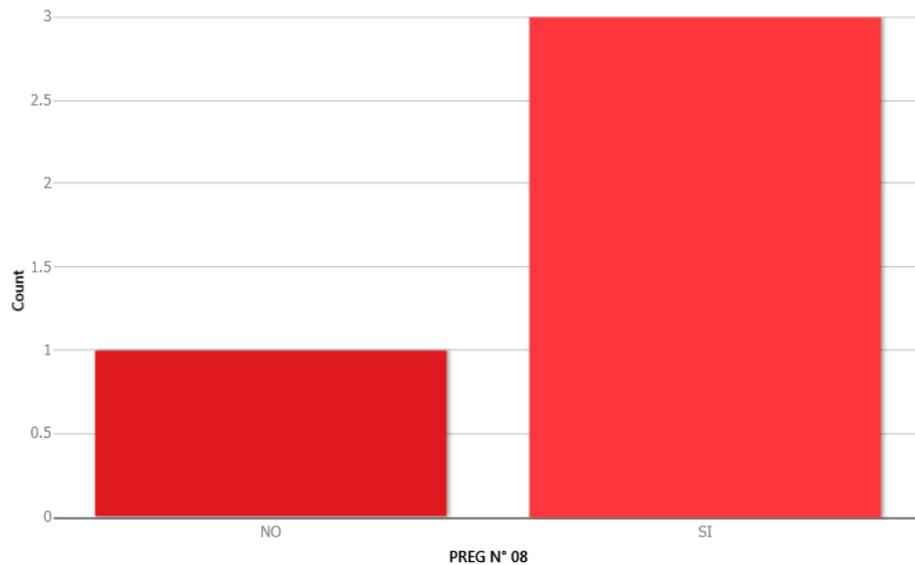


Figura 10

¿Se realizará alguna modificación en TUPA de la MPSM sobre los requisitos para acceder a la licencia de funcionamiento respecto a los cambios formulados por el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1271?

Fuente: Entrevista realizada a 04 funcionarios de la MPSM.

Interpretación:

Los resultados indican que del 100% de los entrevistados, el 75 % considera que se realizará alguna modificación en TUPA de la MPSM sobre los requisitos para acceder a la licencia de funcionamiento respecto a los cambios formulados por el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1271, mientras que el 25% no.

IV. DISCUSIÓN

Objetivo específico 1: *Conocer las razones por las que las solicitudes de licencia de funcionamiento son denegadas por la Municipalidad Provincial de San Martín en el año 2016 por no presentar los requisitos establecidos en el TUPA de la MPSM mediante una GUÍA DE ENTREVISTA en el registro de Trámite documentario de la Municipalidad Provincial de San Martín.*

En primer lugar, se pretendió determinar conocer las razones por las que las solicitudes de licencia de funcionamiento son denegadas por la Municipalidad Provincial de San Martín en el año 2016 por no presentar los requisitos establecidos en el TUPA de la MPSM mediante una guía de entrevista en el registro de Trámite documentario de la Municipalidad Provincial de San Martín. A través de la entrevista aplicada a 04 funcionarios de la Municipalidad Provincial de San Martín se ha obtenido los siguientes resultados: La mayoría de los entrevistados considera que la Municipalidad Provincial de San Martín tiene una política para detectar y/o eliminar las barreras burocráticas que puedan estar presentes en los distintos procedimientos administrativos que se tramiten ante ella, una minoría considera que no. Sin embargo, todos los entrevistados sostienen que no es barrera burocrática que el TUPA de la MPSM requiera vigencia de poder en caso de solicitud de licencia de funcionamiento presentado por representante de persona jurídica. Además todos los entrevistados consideran que no es barrera burocrática que el TUPA de la MPSM requiere carta de poder legalizada en caso de solicitud de licencia de funcionamiento presentado por representante de persona natural. Se ha considerado como antecedente a *Equipo de Políticas de Competencia Práctica Global de Comercio y Competitividad - Comisión Federal de Mejora Regulatoria México* en su Informe (2015), titulado “*Combatiendo regulaciones que restringen la competencia a nivel sub-nacional: Estado de Tabasco, México*”, publicada por *World Bank Group* y *Secretaría de Economía – México* que concluye que La regulación puede tener la consecuencia indeseada de reducir el nivel

de competencia o distorsionarla, incluso cuando la regulación específica atiende un objetivo de política pública válido, corresponde a las autoridades evaluar si existen otras alternativas regulatorias para cumplir el mismo objetivo imponiendo menores restricciones a la competencia, pues la experiencia internacional ilustra los importantes efectos nocivos de regulaciones anticompetitivas y las ganancias de productividad y eficiencia que se pueden alcanzar con reformas pro-competitivas. Asimismo, como marco teórico se tiene la teoría de Córdova y Puell, (2009) Pág. 11 que con respecto a las barreras burocráticas señala que es Todo acto o disposición de la Administración Pública que tiene por efecto impedir u obstaculizar el acceso o permanencia de los agentes económicos en un determinado mercado, modificando directamente las condiciones existentes para que dichos agentes puedan ejercer su actividad.

Objetivo específico 2: Describir los motivos por los que el TUPA de la MPSM requiere vigencia de poder en caso de solicitud de licencia de funcionamiento presentado por representante de persona jurídica, mediante una GUÍA DE ENTREVISTA al funcionario encargado del área de la Municipalidad Provincial de San Martín.

Por otro lado se buscó describir los motivos por los que el TUPA de la MPSM requiere vigencia de poder en caso de solicitud de licencia de funcionamiento presentado por representante de persona jurídica, mediante una guía de entrevista al funcionario encargado del área de la Municipalidad Provincial de San Martín. A través de la entrevista aplicada a 04 funcionarios de la Municipalidad Provincial de San Martín se ha obtenido los siguientes resultados: todos los entrevistados consideran que conoce los cambios que ha sufrido el artículo 7° de la ley N° 28976 - ley marco de las licencias de funcionamiento en virtud del Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1271. Sin embargo todos los entrevistados consideran que no es barrera burocrática que el TUPA de la MPSM requiera vigencia de poder en caso de solicitud de licencia de funcionamiento presentado por representante de persona jurídica. En ese sentido la mayoría de los entrevistados considera que se realizará alguna modificación en TUPA de la MPSM sobre los requisitos para acceder a la licencia de funcionamiento respecto a los cambios formulados por el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1271, mientras que la minoría no. Se ha considerado como antecedente a

Ortega Bernardo, Julia en su investigación (2001), titulada “*Las licencias de actividad y funcionamiento en la reciente jurisprudencia de los tribunales superiores de justicia.*”, publicado en *Revista de Derecho Urbanístico y Medio Ambiente – España* que concluye que la licencia hace posible el desarrollo de una actividad en el tiempo, se establece una relación con la Administración, (...) «*en cualquier momento puede acordar lo preciso para que la actividad se ajuste a las exigencias del interés público, a través de una continuada función de policía*». Asimismo, como marco teórico, la teoría de Patroni (2005), Pág.11, que conceptúa a las barrera burocráticas como aquellas condiciones que imponen las entidades de la Administración Pública para que los agentes económicos puedan acceder al mercado formal, mientras que estamos frente a Barreras Burocráticas de Permanencia, cuando se traten de nuevas condiciones impuestas por las entidades de la Administración Pública a los agentes económicos que ya se encuentran en el mercado, y que pueden afectar su permanencia en el mismo.

Objetivo específico 3: Describir los motivos por los que el TUPA de la MPSM requiere carta de poder legalizada en caso de solicitud de licencia de funcionamiento presentado por representante de persona natural, mediante una GUÍA DE ENTREVISTA al funcionario encargado del área de la Municipalidad Provincial de San Martín.

La presente investigación también pretendió describir los motivos por los que el TUPA de la MPSM requiere carta de poder legalizada en caso de solicitud de licencia de funcionamiento presentado por representante de persona natural, mediante una guía de entrevista al funcionario encargado del área de la Municipalidad Provincial de San Martín. A través de la entrevista aplicada a 04 funcionarios de la Municipalidad Provincial de San Martín se ha obtenido los siguientes resultados: todos los entrevistados consideran que conoce los cambios que ha sufrido el artículo 7° de la ley N° 28976 - ley marco de las licencias de funcionamiento en virtud del Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1271. Sin embargo todos los entrevistados consideran que no es barrera burocrática que el TUPA de la MPSM requiere carta de poder legalizada en caso de solicitud de licencia de funcionamiento presentado por representante de persona natural. En ese sentido la mayoría de los entrevistados considera que se realizará alguna modificación en TUPA de la MPSM

sobre los requisitos para acceder a la licencia de funcionamiento respecto a los cambios formulados por el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1271, mientras que la minoría no. Se ha considerado como antecedente a *Ochoa Cardic, César* en su investigación (2013), titulada “*El control de barreras burocráticas por el Indecopi y la tutela de derechos fundamentales económicos*”, publicado en *Revista de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú N° 71* que concluye que la fuerza normativa de la Constitución ha encontrado en la tutela de los derechos económicos fundamentales y en la garantía de la supremacía de la Constitución el fundamento de su institucionalización gracias a la jurisdicción constitucional en sede ordinaria, en sede del Tribunal Constitucional y en sede administrativa de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del Indecopi. Asimismo, como marco teórico, tenemos al Consejo Nacional de la Competitividad (2011). Pág. 7 que define a la licencia de funcionamiento como la autorización que otorga las municipalidades a un agente económico para el desarrollo de sus actividades económicas en un local determinado. Sin embargo, para que el procedimiento de licencia de funcionamiento pueda ser exigido a los ciudadanos, las municipalidades deben aprobar dicho procedimiento mediante ordenanza municipal e incorporarlo en su TUPA vigente, conforme a lo dispuesto en el artículo 36° de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Objetivo específico 4: Conocer el número de denuncias presentadas ante Indecopi contra la Municipalidad Provincial de San Martín, por barreras burocráticas en las Licencias de funcionamiento en el año 2016; mediante una las entrevistas realizadas al personal de INDECOPI - SAN MARTIN.

Y por último se pretendió conocer el número de denuncias presentadas ante Indecopi contra la Municipalidad Provincial de San Martín, por barreras burocráticas en las Licencias de funcionamiento en el año 2016. A través guía de observación al registro de procesos del INDECOPI - SAN MARTIN se obtuvo los siguientes resultados: no existen denuncias registradas ante el INDECOPI por la imposición de barreras burocráticas en la expedición de licencias de funcionamiento por parte de la Municipalidad Provincial de San Martín. Se ha considerado como antecedente a *Patroni Vizquerra, Úrsula* en su artículo (2011),

titulado *“Eliminar barreras burocráticas, la otra cara de la reforma del estado”*, publicado en *Revista de Derecho Administrativo de la PUCP N° 10* que concluye que se necesita tener una política nacional articuladora, que incluya la defensa de la competencia y la eliminación de las Barreras Burocráticas que la afectan negativamente; que realmente apueste por propuestas simples pero eficientes, como es el caso de la metodología planteada, que permite prevenir la afectación a los agentes económicos, y así lograr un país competitivo, donde se genere competencia, donde los consumidores y ciudadanos nos veamos beneficiado de ello, y donde “Perú Marca País”, no sólo sea una marca sino que refleje la mística del Perú, de su gente y de las oportunidades que ofrece para todos. Asimismo, como marco teórico, se ha considera a Consejo Nacional de la Competitividad (2011). Pág. 47 que señala que en el Perú se desarrollan normas técnicas voluntarias y reglamentos técnicos obligatorios, basándose en la legislación nacional e internacional, de ese modo la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias (CNB) es la instancia del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), responsable del desarrollo de las actividades de normalización en el ámbito nacional en todos los sectores, en su calidad de Organismo Nacional de Normalización. Tiene bajo su supervisión el control posterior y eliminación de barreras comerciales no arancelarias, conforme a los compromisos contraídos en el marco de la Organización Mundial de Comercio, los acuerdos de libre comercio y las normas supranacionales y nacionales correspondientes.

V. CONCLUSIONES

- 5.1.** Las exigencias de los requisitos según el TUPA de la Municipalidad Provincial de San Martín se da debido a que la modificatoria realizada a la Ley marco de Licencias de Funcionamiento – Ley N° 28976, no está aún en vigencia, ya que está condicionada a la entrada de vigencia del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.
- 5.2.** La Municipalidad Provincial de San Martín sigue contemplando en su TUPA los requisitos como si no se hubiese modificado el artículo 7° de la Ley marco de Licencias de Funcionamiento – Ley N° 28976, ya que la nueva regulación que modifica los requisitos para la expedición de licencias de funcionamiento entrará en vigencia cuando lo haga el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.
- 5.3.** No se registran denuncias presentadas contra la Municipalidad Provincial de San Martín por la presencia de barreras burocráticas en la expedición de licencias de funcionamiento en el año 2016.
- 5.4.** No existen factores que vulneran el derecho a la libertad de acceso al mercado ante la imposición de barreras burocráticas de acuerdo a las solicitudes de licencia por funcionamiento otorgadas por la Municipalidad Provincial de San Martín.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1.** Diseñar, por parte de la Municipalidad Provincial de San Martín una política para la detección y eliminación de barreras burocráticas en los distintos procedimientos administrativos que se tramiten por ante la Municipalidad Provincial San Martín.
- 6.2.** Orientar a los usuarios de las modificatorias que ha sufrido la Ley marco de Licencias de Funcionamiento – Ley N° 28976 así como que su entrada en vigencia está condicionada a la entrada de vigencia del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.
- 6.3.** En cuanto entre en vigencia las modificatorias a la ley marco de licencias de funcionamiento, actualizar Texto Único Ordena de Procedimientos Administrativos (TUPA) a fin de que se adecue a las modificatorias realizadas a la Ley marco de Licencias de Funcionamiento – Ley N° 28976.
- 6.4.** Realizar un continuo análisis de los requisitos exigidos para la expedición de documentos como las licencias de funcionamiento entre otros, a fin de verificar de que no se esté exigiendo requisitos irracionales que constituyan barreras burocráticas.

VII. REFERENCIAS

- Ariño, G. (2013). *Derecho Administrativo*. (1ra. Ed.). España: Escuela Nacional de Administración Pública.
- Carrasco, H. (2011). *El contenido y límites de la libertad de empresa y su articulación con el derecho de libertad sindical*. Boletín 55. Lima: Ministerio de Trabajo. Recuperado de: http://www.trabajo.gob.pe/boletin/documentos/boletin_55/doc_boletin_55_1.pdf
- Consejo Nacional de la Competitividad. (2011). *Diagnóstico del Sistema Nacional de Calidad (SNC) Peruano - Documento Final*. Perú: Ministerio de Economía y Finanzas.
- Córdova, J. y Puell, M. (2009). *Si te vi, no me acuerdo - Análisis de la jurisprudencia del INDECOPI sobre la declaración de barrera burocrática ilegal a las tasas del RNP. Sistema Nacional de Contrataciones del Estado. Sistemas administrativos*. C-11 a C-13. Lima: Gestión Pública y Desarrollo. Recuperado en: http://www.academia.edu/1195731/Si_te_vi_no_me_acuerdo._An%C3%A1lisis_de_la_jurisprudencia_del_INDECOPI_sobre_la_declaraci%C3%B3n_de_barrera_burocr%C3%A1tica_ilegal_a_las_tasas_del_RNP_Segunda_Parte.
- Decreto Ley N° 25868. (1992). *Ley de Organización y funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual*. Lima: Publicado en el Diario Oficial el Peruano el 24 de Noviembre de 1992. Recuperado de: <http://www.wipo.int/wipolex/es/details.jsp?id=3418>
- Decreto Ley N° 1033. (2008). *Decreto legislativo que aprueba la ley de organización y funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual –INDECOPI*. Lima: Publicado en el Diario Oficial el Peruano el 25 de Junio del 2008. Recuperado de: https://www.indecopi.gob.pe/documents/20182/143803/dl_1033.pdf
- El Congreso de la República del Perú. (1993). *Constitución Política del Perú*. Lima: Publicado en el Diario Oficial el Peruano 30 de Diciembre de 1993. Recuperado

de: [http://spij.minjus.gob.pe/CLP/contenidos.dll?f=templates &fn=default-constitucion.htm&vid=Ciclope:CLPdemo](http://spij.minjus.gob.pe/CLP/contenidos.dll?f=templates&fn=default-constitucion.htm&vid=Ciclope:CLPdemo)

El Presidente y el Congreso de la Republica del Perú. (2007). *Ley N° 28996 - Ley de eliminación de sobrecostos, trabas y restricciones a la inversión privada*. Lima: Publicado en el Diario Oficial el Peruano 23 de Marzo de 2007. Recuperado de: [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/A73E17F29D492B4605257E4D006865CB/\\$FILE/LEY_28996_ELIMINACION_SOBRECOSTO_S.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/A73E17F29D492B4605257E4D006865CB/$FILE/LEY_28996_ELIMINACION_SOBRECOSTO_S.pdf)

Equipo de Políticas de Competencia Práctica Global de Comercio y Competitividad - Comisión Federal de Mejora Regulatoria México. (2015). *Combatiendo regulaciones que restringen la competencia a nivel sub-nacional: Estado de Tabasco, México*, publicada por World Bank Group y Secretaria de Economía. México: Secretaria de Economía. Recuperado de: http://www.cofemer.gob.mx/variados/adjuntos/2016.02.09/Diagnosticos_ASF/1_S tre/2_Informe_Final_Banco_Mundial_Asistencia_Tecnica_SDET_Tabasco.pdf

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2010). *Metodología de la Investigación*. (5ta. Ed). México: Mc Graw-Hill/Interamericana Editores S.A de C.V

Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual. (2011). *Índice de barreras burocráticas de acceso al mercado impuestas a nivel local durante El Año 2011*. Perú: INDECOPI. Recuperado de: <https://www.indecopi.gob.pe/documents/51759/213802/4.-IBB2011.pdf/d4ca1598-900f-4efe-964a-cc8984a34561>

Marcos, F. (2009). *Una oportunidad para reforzar la libertad de empresa y la libre competencia: la transposición de la Directiva de Servicios en la regulación autonómica* en Retos y oportunidades para la transposición de la Directiva de Servicios. Madrid: Dialnet. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=400390>

Ochoa, C. (2013). *El control de barreras burocráticas por el Indecopi y la tutela de derechos fundamentales económicos* en Revista de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú N° 71. Perú: Pontificia Universidad

- Católica del Perú. Recuperado de:
<http://repositorio.upao.edu.pe/handle/upaorep/1242>
- Ortega, J. (2001). *Las licencias de actividad y funcionamiento en la reciente jurisprudencia de los tribunales superiores de justicia en Revista de Derecho Urbanístico y Medio Ambiente*. (Tesis de Posgrado). España: Universidad Autónoma de Madrid. Recuperado de: <http://libros-revistas-derecho.vlex.es/vid/licencias-funcionamiento-reciente-superiores-163426>
- Patroni, U. (2005). *Eliminar barreras burocráticas-La otra cara de la reforma del estado*. Vol.5822. Lima: Derecho y Cambio Social. Recuperado de: <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-EliminarBarrerasBurocraticasLaOtraCaraDeLaReformaD-5496835.pdf>
- Quiroga, A. (1997). *El control constitucional de las barreras burocráticas y las facultades del INDECOPI* en Revista de la Facultad de Derecho de la PUCP, N° 51. Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú. Recuperado de: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/6137>
- Souza, R. (2011). *La Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas y su control difuso*. Lima: Universidad del Pacífico. Recuperado de: <https://blogcristalroto.wordpress.com/2011/04/13/la-comision-de-eliminacion-de-barreras-burocraticas-y-su-%E2%80%9Ccontrol-difuso%E2%80%9D/>
- Tribunal Constitucional. (2009). *STC 03116-2009-AA*. Lima: Jurisprudencia TC. Recuperado de: <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2010/03116-2009-AA.html>
- Tribunal Constitucional. (2003). *STC 018-2003-AI*. Lima: *Jurisprudencia TC*. Recuperado de: <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2004/00018-2003-AI.html>
- Tribunal de defensa de la competencia y de la propiedad intelectual- Sala de Defensa de la Competencia N° 1. (2010). *Resolución 1535-2010/SC1-INDECOPI - Expediente 00037-2009/CEB*. Lima: Recuperado de: <https://www.indecopi.gob.pe/documents/20182/143803/Re1535.pdf>
- Universidad Autónoma de Madrid. (2010). *La libertad de empresa en nuestro mercado. Nuestra Constitución Económica*. España: Derecho. Recuperado de:

https://www.uam.es/personal_pdi/derecho/bbagooria/ADEPiloto/Libertad%20de%20empresa.pdf

Anexos

Matriz de consistencia.

Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis		Técnica e Instrumentos
<p>Problema general ¿Cuáles son los factores que vulneran el derecho a la libertad de acceso al mercado ante la imposición de barreras burocráticas de acuerdo a las solicitudes de licencia por funcionamiento otorgadas por la Municipalidad Provincial de San Martín, Año 2015?</p>	<p>Objetivo general Determinar los factores que vulneran el derecho a la libertad de acceso al mercado ante la imposición de barreras burocráticas de acuerdo a las solicitudes de licencia por funcionamiento otorgadas por la Municipalidad Provincial de San Martín, Año 2015.</p> <p>Objetivos específicos Conocer el número de solicitudes por licencia de funcionamiento presentadas a la Municipalidad Provincial de San Martín en el año 2015, mediante una GUÍA DE OBSERVACIÓN en el registro de Trámite documentario de la Municipalidad Provincial de San Martín. Conocer el número de denuncias presentadas ante Indecopi contra la Municipalidad Provincial de San Martín, por denegatoria de Licencias de funcionamiento en el año 2015; mediante una GUIA DE ENTREVISTA al registro de procesos del INDECOPI - SAN MARTIN. Señalar el razonamiento respecto a la vulneración del derecho a la libertad de acceso al mercado y de la imposición de barreras burocráticas, mediante una ENTREVISTA a un Funcionario de la Municipalidad Provincial de San Martín y a la Jefa del ORI – SAN MARTIN.</p>	<p>Hipótesis general Los factores que vulneran el derecho a la libertad de acceso al mercado ante la imposición de barreras burocráticas de acuerdo a las solicitudes de licencia por funcionamiento otorgadas por la Municipalidad Provincial de San Martín, Año 2015 son: - Barreras burocráticas ilegales, -Abuso de poder, - Carencia de racionabilidad a los agentes económicos, - requisitos no contemplados en el TUPA, y – El incumplimiento de las normas de simplificación administrativa</p>		<p>Técnica Entrevista</p> <p>Instrumentos Entrevista</p>
<p>Diseño de investigación</p>	<p>Población y muestra</p>		<p>Variables y dimensiones</p>	
<p>No experimental</p>	<p>Población Cuatro funcionarios de la Municipalidad Provincial de San Martín encargados del área competente para la expedición de licencias de funcionamiento</p> <p>Muestra No se aplicará la formula muestral, se trabajará con la población universo.</p>	<p>Variables</p> <p>TUPA - barreras burocrática establecida por la Municipalidad Provincial de San Martín.</p> <p>Derecho a la libertad de acceso al mercado.</p>	<p>Dimensiones</p> <p>Requisitos establecidos en la ley marco de licencias de funcionamiento</p> <p>TUPA de la MPSM</p> <p>Libertad de trabajo</p> <p>- Libertad de empresa</p>	

GUÍA DE ENTREVISTA

Buenos Días:

Soy estudiante de Pre- grado de la Universidad Cesar Vallejo - Facultad de Derecho. Me encuentro realizando mi trabajo de investigación denominado: ***“FACTORES QUE VULNERAN EL DERECHO A LA LIBERTAD DE ACCESO AL MERCADO ANTE LA IMPOSICIÓN DE BARRERAS BUROCRÁTICAS DE ACUERDO A LAS SOLICITUDES DE LICENCIA POR FUNCIONAMIENTO OTORGADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN, AÑO 2016”***.

Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible.

Gracias por su amabilidad.

PREGUNTAS:

1. ¿Sabe en qué consisten las barreras burocráticas?

 N

2. ¿La MPSM tiene una política para detectar y/o eliminar las barreras burocráticas que puedan estar presentes en los distintos procedimientos administrativos que se tramiten ante ella?

 N

3. ¿Considera que la MPSM impone barreras burocráticas para la concesión de licencias de funcionamiento?

 N

4. ¿Considera que los requisitos establecidos en el TUPA de la MPSM para la expedición de licencias de funcionamiento están conformes a la ley N° 28976 - ley marco de las licencias de funcionamiento?

5. ¿Conoce los cambios que ha sufrido el artículo 7° de la ley N° 28976 - ley marco de las licencias de funcionamiento en virtud del Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1271?

6. ¿Considera barrera burocrática que el TUPA de la MPSM requiere vigencia de poder en caso de solicitud de licencia de funcionamiento presentado por representante de persona jurídica?

7. ¿Considera barrera burocrática que el TUPA de la MPSM requiere carta de poder legalizada en caso de solicitud de licencia de funcionamiento presentado por representante de persona natural?

8. ¿Se realizará alguna modificación en TUPA de la MPSM sobre los requisitos para acceder a la licencia de funcionamiento respecto a los cambios formulados por el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1271?

SI

NO

9. ¿Se realizará alguna modificación en TUPA de la MPSM sobre los requisitos para acceder a la licencia de funcionamiento respecto a los cambios formulados por el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1271?

SI

NO

¿Se realizará alguna modificación en TUPA de la MPSM sobre los requisitos para acceder a la licencia de funcionamiento respecto a los cambios formulados por el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1271?

SI

NO

Panel fotográfico







INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Castillo Salazar Regner
 Institución donde labora : Universidad Nacional de San Martín
 Especialidad : Docente en investigación
 Instrumento de evaluación : Guía de entrevista
 Autor (s) del instrumento (s) : D'afranko Quiroz Chong

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Derecho a la libertad de acceso al mercado en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Derecho a la libertad de acceso al mercado.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Derecho a la libertad de acceso al mercado de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Derecho a la libertad de acceso al mercado.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL						47

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento de investigación es aceptable y está listo para su aplicación.

Tarapoto, 28 de noviembre de 2018

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

47


 Mg. Regner Nicolás Castillo Salazar
 Docente Investigador
 CLAD: 09750

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Castillo Salazar Regner
 Institución donde labora : Universidad Nacional de San Martín
 Especialidad : Docente en investigación
 Instrumento de evaluación : Guía de entrevista
 Autor (s) del instrumento (s) : Quiroz Chong D'afranko

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Barreras burocráticas establecidas por la Municipalidad Provincial de San Martín , en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Barreras burocráticas establecidas por la Municipalidad Provincial de San Martín				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Barreras burocráticas establecidas por la Municipalidad Provincial de San Martín de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Barreras burocráticas establecidas por la Municipalidad Provincial de San Martín.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL						47

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento de investigación es aceptable y está listo para su aplicación.

Tarpoto, 28 de noviembre de 2018

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

47


 Mg. Regner Nicolás Castillo Salazar
 Docente Investigador
 CLAD: 09750

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Sánchez Dávila Kathia
 Institución donde labora : Universidad Alas Peruanas
 Especialidad : Abogado
 Instrumento de evaluación : Guía de entrevista
 Autor (s) del instrumento (s) : D'afranko Quiroz Chong

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Derecho a la libertad de acceso al mercado en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Derecho a la libertad de acceso al mercado.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Derecho a la libertad de acceso al mercado de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Derecho a la libertad de acceso al mercado.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						47

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento de investigación es aceptable y está listo para su aplicación.

Tarapoto, 28 de noviembre de 2018

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

47

 M^g. Kathia Sánchez Dávila
 ABOGADA
 CASM 598

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Sánchez Dávila Kathia
 Institución donde labora : Universidad Alas Peruanas
 Especialidad : Abogado
 Instrumento de evaluación : Guía de entrevista
 Autor (s) del instrumento (s) : Quiroz Chong D'afanko

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES					
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Barreras burocráticas establecidas por la Municipalidad Provincial de San Martín , en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Barreras burocráticas establecidas por la Municipalidad Provincial de San Martín					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Barreras burocráticas establecidas por la Municipalidad Provincial de San Martín de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Barreras burocráticas establecidas por la Municipalidad Provincial de San Martín .				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						48

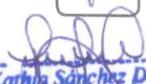
(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento de investigación es aceptable y está listo para su aplicación.

Tarapoto, 28 de noviembre de 2018

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

48

 Mg. Kathia Sánchez Dávila
 ABOGADA
 CASM 598

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Peláez Vega César
 Institución donde labora : Universidad Alas Peruanas
 Especialidad : Abogado
 Instrumento de evaluación : Guía de entrevista
 Autor (s) del instrumento (s) : D'afranko Quiroz Chong

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Derecho a la libertad de acceso al mercado en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Derecho a la libertad de acceso al mercado.				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Derecho a la libertad de acceso al mercado de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Derecho a la libertad de acceso al mercado.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						48

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

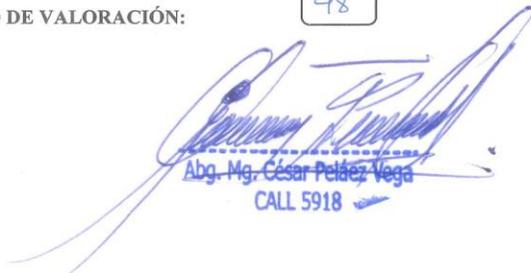
OPINIÓN DE APLICABILIDAD

VÁLIDO Y APLICABLE

Tarapoto, 28 de noviembre de 2018

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

48


 Abg. Mg. César Peláez Vega
 CALL 5918

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Peláez Vega César
 Institución donde labora : Universidad Alas Peruanas
 Especialidad : Abogado
 Instrumento de evaluación : Guía de entrevista
 Autor (s) del instrumento (s) : Quiroz Chong D'afranko

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Barreras burocráticas establecidas por la Municipalidad Provincial de San Martín , en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Barreras burocráticas establecidas por la Municipalidad Provincial de San Martín				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Barreras burocráticas establecidas por la Municipalidad Provincial de San Martín de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Barreras burocráticas establecidas por la Municipalidad Provincial de San Martín .					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL					48	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

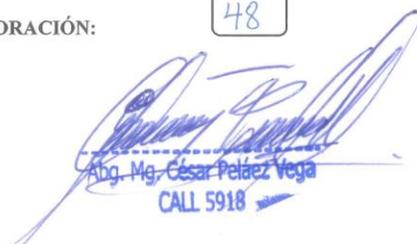
OPINIÓN DE APLICABILIDAD

VÁLIDO Y APLICABLE

Tarapoto, 28 de noviembre de 2018

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

48

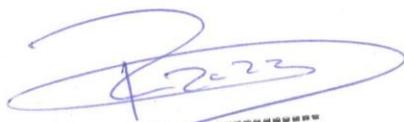

 Abg. Mg. César Peláez Vega
 CALL 5918

 UCV UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO	ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS	Código : F06-PP-PR-02.02 Versión : 09 Fecha : 23-03-2018 Página : 17 de 33
--	---	---

Yo, **Luis Roberto Cabrera Suárez**, docente de la Facultad de Derecho y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo - Tarapoto, revisora de la tesis titulada "**Factores que vulneran el derecho a la libertad de acceso al mercado ante la imposición de barreras burocráticas de acuerdo a las solicitudes de licencia por funcionamiento otorgadas por la Municipalidad Provincial de San Martín, Año 2017**" del estudiante **QUIROZ CHONG D'AFRANKO**, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 20 % verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Tarapoto, 26 de noviembre de 2018



Luis Roberto Cabrera Suárez
 ABOGADO
 ICAL. 5448

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------

Tesis D franko

INFORME DE ORIGINALIDAD

%**20**

INDICE DE SIMILITUD

%**20**

FUENTES DE
INTERNET

%**4**

PUBLICACIONES

%**4**

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

ENCONTRAR COINCIDENCIAS CON TODAS LAS FUENTES (SOLO SE IMPRIMIRÁ LA FUENTE SELECCIONADA)

1%

★ constitucionpoliticadelperu.com

Fuente de Internet

EXCLUIR CITAS

APAGADO

EXCLUIR
COINCIDENCIAS

< 1 WORDS

EXCLUIR
BIBLIOGRAFÍA

APAGADO

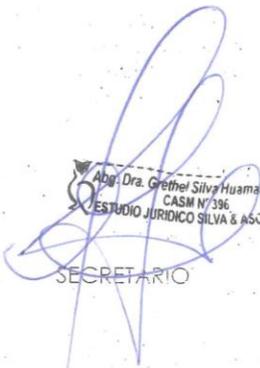
El Jurado encargado de evaluar la tesis presentada por don **QUIROZ CHONG D'AFRANKO** cuyo título es: **"FACTORES QUE VULNERAN EL DERECHO A LA LIBERTAD DE ACCESO AL MERCADO ANTE LA IMPOSICIÓN DE BARRERAS BUROCRÁTICAS DE ACUERDO A LAS SOLICITUDES DE LICENCIA POR FUNCIONAMIENTO OTORGADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN, AÑO 2016"**

Reunido en la fecha 11 de julio de 2017, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por la estudiante, otorgándole el calificativo de: Diecisiete (17).

Tarapoto, 11 de julio de 2017



Luis Roberto Cabrera Suárez
 ABOGADO
 ICAL 5448
 PRESIDENTE



Abg. Dra. Grethel Silva Huamantla
 CASM N° 396
 ESTUDIO JURIDICO SILVA & ASOCIADOS
 SECRETARIO



VOCAL







Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------



**AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE
TESIS EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL
UCV**

Código : F08-PP-PR-02.02
Versión : 09
Fecha : 23-03-2018
Página : 17 de 33

Yo **QUIROZ CHONG D'AFRANKO**, identificado con DNI N° 72519571 egresado de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, autorizo (x), No autorizo () la divulgación y comunicación pública de mi trabajo de investigación titulado: **"Factores que vulneran el derecho a la libertad de acceso al mercado ante la imposición de barreras burocráticas de acuerdo a las solicitudes de licencia por funcionamiento otorgadas por la municipalidad provincial de San Martín, año 2016"** en el Repositorio Institucional de la UCV (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33

Fundamentación en caso de no autorización:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....


FIRMA

DNI: 72519571

FECHA: 26 de noviembre del 2018

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE:

Dra. Ana Noemí Sandoval Vergara

Directora de Investigación

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

D'afranko Quiroz Chong

INFORME TÍTULADO:

“Factores que vulneran el derecho a la libertad de acceso al mercado ante la imposición de barreras burocráticas de acuerdo a las solicitudes de licencia por funcionamiento otorgadas por la Municipalidad Provincial de San Martín, año 2016”

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

Abogado

SUSTENTADO EN FECHA: 11 de Julio del 2017

NOTA O MENCIÓN : 17

Dra. Ana Noemí Sandoval Vergara
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN
UCV - TARAPOTO